



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Expte.: PA-06/2016
2016/000092

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE METALURGIA A NUEVAS NECESIDADES Y DE LABORATORIOS DE FISICOQUIMICA DE SISTEMAS COMPLEJOS Y NANOTECNOLOGÍA EN EL SÓTANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UCM"

PRIMERO.- Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el día 27 de mayo de 2016, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos de **"REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE METALURGIA A NUEVAS NECESIDADES Y DE LABORATORIOS DE FISICOQUIMICA DE SISTEMAS COMPLEJOS Y NANOTECNOLOGÍA EN EL SÓTANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UCM"**.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas las **14:00 horas del día 8 de julio de 2016**.

TERCERO.- El día 8 de julio de 2016, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

ACISA, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.
AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, SAU
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
COPCISA, S.A.
DÍAZ CUBERO, S.A.
DRAGADOS, S.A.
EDHINOR, S.A.
ELEC NOR
FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS
FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.
FULTON, S.A.
IMESAPI, S.A.
ISOLUX CORSÁN-CORVIAM
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.
OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (OHL)
PROFORMA EJECUCIÓN OBRAS Y RESTAURACIONES
SERANCO, S.A.
TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.
UTE COMSA INDUSTRIAL/GRUPO BERTOLINI, SAU

UTE CONSTRUC. MARIANO LÓPEZ/URBANIZACIONES
Y MEDIO AMBIENTE, SLU.
UTE SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES/ENJUCAVI ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN.
UTE CONTRATAS VILOR/ELECTROTECNIA MONRABAL
UTE TEGINSER/IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
UTE PROYECON GALICIA/COFRICO
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 13 de julio de 2016, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Tras su examen, aprecia que la documentación de los licitadores que se relacionan a continuación presentan defectos u omisiones subsanables, comunicándolo a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

- ELECNOR,
- TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR
- UTE PROYECON GALICIA/COFRICO

QUINTO.- La Mesa de Contratación, el día 20 de julio de 2016, a las 10:45 horas, procede al examen de las subsanaciones presentadas por los licitadores indicados en el punto anterior.

Tras examinar la documentación presentada en tiempo y forma, se admite a las siguientes fases del procedimiento a todos los licitadores.

SEXTO.- El mismo día 20 de julio de 2016, a las 11 horas, se realiza la apertura pública de los sobres número 2.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

EMPRESAS QUE LICITAN	OFERTA ECONÓMICA. SOBRE 2
	BASE IMPONIBLE

1	ACISA, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	1.465.273,63
2	AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, SAU	1.488.627,09
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SAU(1)	1.589.000,00
4	COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.(2)	1.495.440,08
5	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	1.634.497,46
6	COPCISA, S.A.	1.328.503,65
7	DIAZ CUBERO, S.A.	1.541.784,57
8	DRAGADOS, S.A.(1)	1.460.855,00
9	EDHINOR, S.A.	1.517.917,94
10	ELECNOR	1.563.843,28
11	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS	1.199.822,53
12	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.(2)	1.454.483,57
13	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.(2)	1.454.483,57
14	FULTON, S.A.	1.288.473,07
15	IMESAPI, S.A.(1)	1.422.885,34
16	ISOLUX CORSÁN-CORVIAM	1.394.679,32
17	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.205.482,00
18	OCIDE CONSTRUCCIÓN S.A.	1.344.559,39
19	OBRASCÓN HUARTE LAIN (OHL)	1.300.514,06
20	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN	1.396.200,00
21	SERANCO, S.A.	1.412.076,03
22	TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.	1.514.880,37
23	UTE COMSA INDUSTRIAL / GRUPO BERTOLIN, SAU	1.272.556,89
24	UTE CONSTRUCCIONES MARIANO LÓPEZ/GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	1.272.556,89
25	UTE SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES / ENJUCAVI ESTRUCTURAS HORMIGÓN	1.326.116,99
26	UTE CONTRATAS VILOR / ELECTROTECNIA MONRABAL	1.458.035,00
27	UTE TEGINSER / IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	1.458.035,00
28	UTE PROYECON GALICIA / COFRICO	1.956.489,42
29	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.(1)	1.351.068,47

(1) EMPRESAS MISMO GRUPO EMPRESARIAL (Artº 42 C. COMERCIO)

(2) EMPRESAS MISMO GRUPO EMPRESARIAL (Artº 42 C. COMERCIO)

Terminado el acto público de apertura de ofertas, la Mesa de Contratación, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP, para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el

precio, inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

A este respecto, el vigente RGLCAP utiliza diferentes parámetros con los que se han de comparar las ofertas al objeto de determinar su situación de desproporcionalidad. Así, el artículo 85 recoge los criterios para la apreciación de las bajas, comparando, en su primer punto, la oferta con el presupuesto base de licitación; en el segundo, una oferta con otra y, en el tercero y cuarto, con la media aritmética de las ofertas presentadas.

"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Para este supuesto, en el que la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, además habrán de tenerse en cuenta algunas cuestiones establecidas en la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- Que el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas **en valores absolutos y no en porcentajes**, y que a dicha media se le habrá de **restar o sumar su 10 por ciento**, según los dos casos previstos en este punto.

- Que las **ofertas de cuantías más elevadas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética** se **deberán excluir a efectos del cómputo de la media**, haciéndose nuevamente la media con las restantes.

Además, la Mesa de Contratación, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurren con exclusión de las empresas del mismo grupo que no se tomen cuenta.

En su reunión del pasado día 13 de julio de 2016, la Mesa de Contratación constató la existencia de **2 grupos de empresas** que presentaban varias ofertas, y del que se excluyen antes de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, a los licitadores DRAGADOS, S.A. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.U. e IMESAPI, S.A. en el primer grupo y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A. y FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. en el segundo grupo.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Por último, la Mesa de Contratación, al objeto de identificar las ofertas que mejor satisfagan el interés público y/o apreciar, si las hubiera, desproporcionalidades entre ellas, resume los datos aritméticos o matemáticos de resultantes de la aplicación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP:

Número de ofertas presentadas: 29
Número de ofertas excluidas por pertenencia a mismo grupo: 5
Media aritmética de las 24 ofertas: 1.427.363,74 €
Media aritmética ofertas presentadas menos 10 unidades: 1.284.627,37 €
Media aritmética ofertas presentadas más 10 unidades: 1.570.100,11 €

En este último supuesto se excluye a los licitadores CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. Y UTE PROYECON GALICIA/COFRICO.

Número de ofertas restantes: 22
Media aritmética: 1.393.897,70 €
Media aritmética menos 10 unidades porcentuales: 1.254.507,66 €

De lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, concluye lo siguiente:

En principio, se considerarían **desproporcionadas o anormales**, en aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las 22 ofertas presentadas, esto es, todas aquellas que se encuentran por debajo del límite de **1.254.507,66 €**, a saber:

FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS.....	1.199.822,53 €
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES.....	1.205.482,00 €

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el día 20 de julio de 2016, decide dar audiencia a los anteriores licitadores al ser sus ofertas las más ventajosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

OCTAVO.- El 28 de julio de 2016, agotado el plazo otorgado a las empresas señaladas para la realización de alegaciones, el Registro General de la UCM certifica que solo JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. presenta las alegaciones requeridas.

NOVENO.- Con fecha 11 de agosto de 2016, la Mesa de Contratación, a la vista de las alegaciones presentadas por el licitador JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el informe de asesoramiento técnico previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP, emitido por el Arquitecto de la Dirección de Obras y Mantenimiento D. Antonio Letón Carrasco, de fecha 5 de agosto de 2016, encuentra suficientemente razonada la justificación de su oferta, elevando **propuesta de adjudicación** a favor del licitador **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, por importe de **1.458.633,22 euros (21% IVA incluido)**.

DÉCIMO.- Con fecha 11 de agosto de 2016, se requiere a la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

UNDÉCIMO.- A la vista del expediente de referencia, se observa, en reunión de la mesa de contratación de 31 de agosto de 2016, que la empresa adjudicataria, presentó la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación, se determinó la conformidad con el requerimiento realizado.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE METALURGIA A NUEVAS NECESIDADES Y DE LABORATORIOS DE FISICOQUÍMICA DE SISTEMAS COMPLEJOS Y NANOTECNOLOGÍA EN EL SÓTANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UCM**) a la empresa **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** en el precio de **1.458.633,22 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **253.151,22 euros**, totalizando un importe de contrato de **1.458.633,22 euros**, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 11 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras:

1	ACISA, AERONAVAL DE CONSTRUC. E INSTALACIONES	1.465.273,63	307.707,46	1.772.981,09
2	AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, SAU	1.488.627,09	312.611,69	1.801.238,78
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SAU	1.589.000,00	333.690,00	1.922.690,00
4	COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	1.495.440,08	314.042,42	1.809.482,50
5	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	1.634.497,46	343.244,47	1.977.741,93
6	COPCISA, S.A.	1.328.503,65	278.985,77	1.607.489,42
7	DÍAZ CUBERO, S.A.	1.541.784,57	323.774,76	1.865.559,33
8	DRAGADOS, S.A.	1.460.855,00	306.779,55	1.767.634,55
9	EDHINOR, S.A.	1.517.917,94	318.762,77	1.836.680,71
10	ELEC NOR	1.563.843,28	328.407,09	1.892.250,37
11	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS	1.199.822,53	251.962,73	1.451.785,26
12	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	1.415.710,67	297.299,24	1.713.009,91
13	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	1.454.483,57	305.441,55	1.759.925,12
14	FULTON, S.A.	1.288.473,07	270.579,34	1.559.052,41
15	IMESAPI, S.A.	1.422.885,34	298.805,92	1.721.691,26
16	ISOLUX CORSAN-CORVIAM	1.394.679,32	292.882,66	1.687.561,98
17	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.205.482,00	253.151,22	1.458.633,22
18	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.344.559,39	282.357,47	1.626.916,86
19	OBRASCÓN HUARTE LAÍN (OHL)	1.300.514,06	273.107,95	1.573.622,01
20	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIÓN	1.396.200,00	293.202,00	1.689.402,00
21	SERANCO, S.A.	1.412.076,03	296.535,97	1.708.612,00
22	TALLER DE CONSTRUCCIÓN, TMR, S.A.	1.514.880,37	318.124,88	1.833.005,25
23	UTE COMSA INDUSTRIAL/GRUPO BERTOLIN, SAU	1.272.556,89	267.236,95	1.539.793,84
24	UTE CONSTR. MARIANO LÓPEZ/URB. Y MEDIO AMBIENTE	1.432.648,97	300.856,28	1.733.505,25
25	UTE SISTEMAS TÉC. Y MONTAJE/ENJUCAVI ESTRUCT. HORMIGÓN	1.326.116,99	278.484,57	1.604.601,56
26	UTE CONTRATAS VILOR/ELECTROTECNIA MONRABAL	1.458.035,00	306.187,35	1.764.222,35
27	UTE TEGINSER/IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	1.446.968,94	303.863,48	1.750.832,42
28	UTE PROYECON GALICIA/COFRICO	1.956.489,42	410.862,78	2.367.352,20
29	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.351.068,47	283.724,38	1.634.792,85

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina